NOTA DNCP/DNC/N° 20656/ 2016

Asunción, 27 de Julio de 2016

Señora
Alba Patricia Galeano, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Central del Paraguay
Presente:

REFERENCIA: EXP. N° 320001 (25/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS" - ID N° 306752.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, Criterios de evaluación y comparación de ofertas**: Recomendamos a la convocante hacer mención de la Resolución N° 1173/16 POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY n° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", e incluir el siguiente párrafo:
Análisis de Precios ofertados.
Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

2. **Anexo B, punto 34 y Plan de entrega:** Sugerimos a la convocante determinar la entrega de los bienes posterior a la *recepción* de la orden de servicio, no así desde la *emisión,* como lo indican en la carta de invitación.
3. **Anexo C, especificaciones técnicas**: Consultamos a la convocante cuál será el criterio a utilizar para evaluar que el ítem solicitado cumple con el requerimiento de *accionamiento fácil, cómodo y silencioso.*

4. **Anexo E, punto V:** Sugerimos a la convocante incluir en este punto el documento requerido en el Anexo C, de la visita técnica, a fin de que el mismo pueda ser evaluado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza

Nimibeth Pesoa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Yancy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/CD/NP